



No. 40

# CONGRESO NACIONAL

## EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

### CONSIDERANDO

Que la creación del Recurso de Casación y, por tanto, la supresión del recurso de tercera instancia, exige la reforma de otros textos legales, como el Código del Trabajo; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente,

### LEY REFORMATORIA DEL CODIGO DEL TRABAJO

Art. 1.- El artículo 590 dirá:

"De las sentencias que dicten las Cortes Superiores se podrá presentar recurso de casación para ante la Sala de lo Laboral y Social de la Corte Suprema de Justicia."

Art. 2.- Derógase el artículo 591.

ARTICULO FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Samuel Bellettini Zedeño  
Presidente del Congreso Nacional

Abg. Abdón Monroy Palau  
Secretario del Congreso Nacional